



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA - Oficina 206  
Calle 35 Nro. 11 - 12 B. Centro - Teléfono: 6 42 82 97  
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

## JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

680014003017

**2020-00547-00**

CLASE DE PROCESO	VERBAR RESTI INMUE ARRENDADO
RECIBIDO	11-DICIEMBRE-2020
DEMANDANTE A S	INMOBILIARIA PORTAL INMOBILIARIOS
APODERADO	SHERLEY DUARTE BECERRA
DEMANDADO	MARTA CECILIA MOGOLLON ABRIL

# CUADERNO PRINCIPAL NRO. 1

AUTO INTERLOCUTORIO  
RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO  
RAD. 680014003017-2020-00547-00

CONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez para lo que en derecho estime proveer, que se recibió vía correo electrónico de la Oficina Judicial – Reparto -, Demanda Verbal de Restitución de Bien Inmueble Arrendado de Mínima Cuantía.  
Bucaramanga, 20 de enero de 2021.  
La secretaria,

Verónica Meneses Suarez

## JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho para efectos de decisión, la Demanda Verbal de Restitución de Bien Inmueble Arrendado de Mínima Cuantía, presentada a través de Apoderada Judicial, **Dra. SHIRLEY DUARTE BECERRA**, persona mayor de edad, Identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.098.711.068 de Bucaramanga, Abogada en Ejercicio con Tarjeta Profesional No. 334.497 del H. Consejo Superior de la Judicatura, por la **Sociedad INMOBILIARIA PORTAL INMOBILIARIO S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado de las denominadas Sociedades Por Acciones Simplificadas, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, Identificada con el NIT. Nro. 900.819.506, Representada Legalmente por la señora **MARTHA CECILIA BARRERA QUINTERO**, persona mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bucaramanga, Identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. Nro. 63.329.490, o quien haga sus veces, respecto del bien inmueble ubicado en la **CALLE 34 N° 32 - 123 APARTAMENTO 301 EDIFICIO CONQUISTADOR P.H. DE BUCARAMANGA - SANTANDER**, en contra del señor **MOGOLLON ABRIL MARTA CECILIA**, persona mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bucaramanga, Identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 63.486.300, por la causal de mora en el pago de los cánones de arrendamiento desde el mes de septiembre de 2020 y hasta la fecha.

Sería del caso entrar a efectuar un estudio pormenorizado de los requisitos formales de la demanda de cara a sus anexos y a la normatividad que rige la materia, y adoptar una decisión de fondo respecto de su admisión, de no ser porque los mismos no fueron allegados con aquella, motivo por el cual en aras de establecer si se cumplen o no con las previsiones de los artículos 82 a 85 y 384 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto Legislativo Nro. 806 del 04 de junio de 201 “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.” en aplicación del artículo 90 ibidem, el Juzgado habrá de requerir a la demandante, para que allegue los documentos que enuncia en los acápites de pruebas y anexos, y los que se exigen en las normas antes citadas.

En consecuencia,

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO.** - **INADMITIR** la Demanda Verbal de Restitución de Bien Inmueble Arrendado de Mínima Cuantía, presentada a través de Apoderada Judicial, **Dra. SHIRLEY DUARTE BECERRA**, persona mayor de edad, Identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.098.711.068 de Bucaramanga, Abogada en Ejercicio con Tarjeta Profesional No. 334.497 del H. Consejo Superior de la Judicatura, por la **Sociedad INMOBILIARIA PORTAL INMOBILIARIO S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado de las denominadas Sociedades Por Acciones Simplificadas, con



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA**

PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA - Oficina 206  
Calle 35 Nro. 11 - 12 B. Centro - Teléfono: 6 42 82 97  
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, Identificada con el NIT. Nro. 900.819.506, Representada Legalmente por la señora **MARTHA CECILIA BARRERA QUINTERO**, persona mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bucaramanga, Identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. Nro. 63.329.490, o quien haga sus veces, respecto del bien inmueble ubicado en la **CALLE 34 N° 32 - 123 APARTAMENTO 301 EDIFICIO CONQUISTADOR P.H. DE BUCARAMANGA - SANTANDER**, en contra del señor **MOGOLLON ABRIL MARTA CECILIA**, persona mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bucaramanga, Identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 63.486.300, por la causal de mora en el pago de los cánones de arrendamiento desde el mes de septiembre de 2020 y hasta la fecha, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

**SEGUNDO. - SE CONCEDE** a la demandante el término de **CINCO (5) DÍAS** a fin de que subsane la demanda en los aspectos indicados en la parte motiva de la presente providencia, **SO PENA DE RECHAZO**.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

**ERIKA MAGALI PALENCIA**

**Juez**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES  
NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO NRO. **004**  
HOY, **21 de enero de 2021**.

Verónica Mercedes Suarez  
secretaria